

Señor(a)

JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E.S.D

JUEZ ORIGEN: JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL PRENDARIA DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A – BBVA COLOMBIA
DEMANDADO: PAOLA ALEXANDRA FERIAS ARIAS
RADICADO: 2019-00216-00
ASUNTO APORTO AVALUO COMERCIAL

LEIDY ANDREA TORRES AVILA, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cedula de ciudadanía No. **1.026.267.671** de Bogotá, abogada en ejercicio de la profesión, portadora de la Tarjeta Profesional No. **228.156** del Consejo Superior de la Judicatura, apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito aportar **AVALUO COMERCIAL** en 3 folios, del vehículo identificado con placas **MCV126**.

El documento que se adjunta se evidencia el valor del **AVALUO COMERCIAL**:

PLACAS	AVALUO COMERCIAL
MCV126	\$ 17.100.000

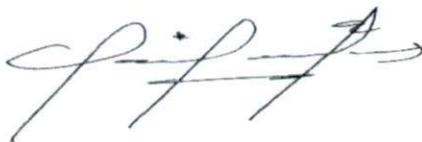
Lo anteriormente expuesto, para los fines legales pertinentes.

El valor denunciado como **AVALUO COMERCIAL** se obtuvo de un documento expedido por **FASECOLDA (Federación de Aseguradores Colombianos)** el cual se denomina **GUÍA DE VALORES (Referencia de valor de vehículos)**.

La presente solicitud, la fundamento en el artículo 444 del Código general del Proceso.

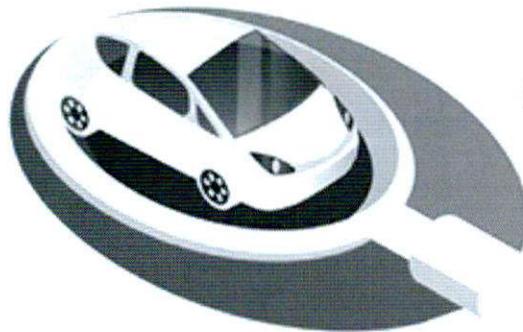
Del Señor Juez.

Atentamente,



LEIDY ANDREA TORRES AVILA
C. C. No. **1.026.267.671** de Bogotá
T. P. No. **228.156** del C.S. de la J
abogadofabricademandas3@inverst.co

(<https://fasecolda.com/>)



GUÍA DE VALORES

REFERENCIA DE VALOR DE VEHÍCULOS

(<https://fasecolda.com/guia-de-valores/index.php>)

Realice aquí su búsqueda

Categoría

Liviano pasajeros

Estado

Usado

Modelo

2013

Elija una marca

Renault

Elija una referencia

Twingo - hatchback

Buscar

146

Búsqueda básica

Búsqueda avanzada

Búsqueda por código

RENAULT TWINGO

ACCESS MT 1200CC 16V AA



Código Fasecolda Código Homólogo
08032020 **08001107**



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10° n.º 14-33 - mezzanine**

Bogotá D.C., cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 026 2019 00216 00

Visto el original del despacho comisorio n.º 1388 el cual se encuentra debidamente diligenciado y da cuenta que el vehículo de placa MCV-126 fue secuestrado (fs. 182 a 193), se agrega a los autos y se pone en conocimiento de las partes para los efectos del artículo 40 del C.G.P., y demás fines pertinentes.

De otro lado, el avalúo que antecede por la suma de \$ 17.100.000, del rodante identificado líneas atrás, se corre traslado a las partes por el término común de diez (10) días, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 444 del C. G del P.

Ahora, requirase al secuestre designado en el sub lite, para que presente el informe y rinda las cuentas correspondientes, de conformidad con las disposiciones del artículo 51 del Código General del Proceso.

Así mismo, por secretaría oficiase al parqueadero denominado Almacenamiento de Vehículos Inmovilizados por Embargo La Principal S.A.S., para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación, rinda informe detallado y claro a esta sede judicial del estado actual en el que se encuentra el automotor de placa MCV-126; incluyendo fotografías de la misma, el kilometraje con el cual la recibieron y con el que se encuentra actualmente. A la comunicación acompañase copia de los folios 11 y 112.

Por secretaría tramitense y envíense los oficios aquí ordenados conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, para lo cual deberán comunicarse con el interesado para que les suministre el correo electrónico de la entidad en caso de no conocerlo.

Igualmente, por ser procedente al tenor de lo establecido en el artículo 1959 del C. Civil, se dispone:

Aceptar la cesión del crédito base de la ejecución que hace el demandante Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A., a favor de Inversionistas Estratégicos S.A.S. – Inverst S.A.S. (fls.144 a 176). En consecuencia.

Tener a Inversionistas Estratégicos S.A.S. – Inverst S.A.S, como demandante en la presente ejecución.

Notificar a la parte demandada la presente decisión por anotación en estado, para los fines legales pertinentes a que haya lugar.

Se reconoce al abogado Leidy Andrea Torres Ávila, para actuar en representación del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Finalmente, respecto al escrito obrante a folio 178, se le advierte a la memorialista que no es procedente decretar la medida cautelar solicitada, considerando que el presente asunto es un proceso ejecutivo prendario en el cual el único bien perseguido es el bien con garantía real.

NOTIFÍQUESE,



JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN

JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 8 de noviembre de 2021

Por anotación en estado n. ° 138 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ